



# Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040049515

de 10-10-2024



"Por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución 2492 de julio 12 de 2017 "Por la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones""

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, bajo la dirección del Presidente de la República, tienen la función de formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política establece:

*"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)"* (subrayado fuera de texto)

Que la Ley 489 de 1998 que regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece:

*"Artículo 9º. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)"*

Que el Ministro de Transporte a través de la Resolución 2492 de 2017 delegó unas funciones y asuntos en materia de representación administrativas al (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

Que es necesario delegar en un funcionario del nivel directivo para lograr el cobro de los mayores valores pagados en obligaciones conjuntas o con ocasión a la subrogación por el pago de obligaciones solidarias en cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales o conciliaciones por parte del Ministerio de Transporte, se considera necesario modificar algunas delegaciones existentes por técnica y facilidad del operador jurídico para adelantar las actuaciones a que haya lugar.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución 2492 de 2017 el cual quedará así:



# Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040049515

de 10-10-2024



"Por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución 2492 de julio 12 de 2017 "Por la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones""

**5.** *La expedición de actos administrativos que impongan obligaciones a terceros a favor del Ministerio de Transporte, derivados del no pago de las obligaciones:*

- a. *Del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina;*
- b. *De dividendos provenientes de las participaciones accionarias en centros de diagnóstico automotor, terminales de transporte y sociedades portuarias;*
- c. *De rendimientos e intereses financieros;*
- d. *De arrendamientos;*
- e. *Por el mayor valor pagado por el Ministerio de Transporte en cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y/o conciliaciones en las que se obligó de manera conjunta;*
- f. *Con ocasión a la subrogación de la acción de cobro, cuando el Ministerio de Transporte pague en cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y/o conciliaciones en las que se obligó de manera solidaria.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás términos de la Resolución 2492 de 2017, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, adiciona los literales e. y f. al numeral 5 del artículo 17 de la Resolución 2492 de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**  
Ministra de Transporte

Elaboró: Humberto Correa Flórez, Profesional, Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Angela María Pantoja Morales, Subdirectora Administrativa y Financiera  
Carlos Alberto Avellaneda Mendieta, Subdirección Administrativa y Financiera  
Flavio Mauricio Mariño Molina, Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Jorge Guillermo Salazar Chávez, Coordinador Grupo Cobro Coactivo  
Paola Rojas Redondo, Abogada Contratista OAJ